



## Resolución de Secretaría General N° 111 -2017-OEFA/SG

Lima, 07 NOV. 2017

**VISTOS:** La solicitud presentada por la señorita Ana María Gutiérrez Cabani; el Memorando N° 3317-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 488-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (en adelante, la **Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad, quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señorita Ana María Gutiérrez Cabani (en adelante, la **señorita Gutiérrez**), en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, bajo la modalidad laboral de contratación administrativa de servicios, solicita defensa legal en la investigación policial en torno a la denuncia en contra de los que resulten responsables, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión de Actos

Funcionales en agravio del OEFA, de conformidad a la Carpeta N° 581-2017-1-FPPSI-MP-FN, suscitado en la jurisdicción policial de San Isidro;

Que, a través del Memorando N° 3317-2017-OEFA/OA, la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señorita Gutiérrez viene prestando servicios a la Entidad en calidad de Jefa de la Oficina de Administración, en virtud de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 146-2016-OEFA/PCD del 06 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 488-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señorita Gutiérrez para acceder al beneficio de defensa legal en el proceso penal vinculado con la investigación policial en torno a la denuncia en contra de los que resulten responsables, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión de Actos Funcionales en agravio del OEFA, de conformidad a la Carpeta Fiscal N° 581-2017-1-FPPSI-MP-FN, suscitado en la jurisdicción policial de San Isidro, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señorita Gutiérrez;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señorita Ana María Gutiérrez Cabani, Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso penal (Carpeta Fiscal N° 581-2017-1-FPPSI-MP-FN) vinculado con la investigación policial en torno a la denuncia en contra de los que resulten responsables, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión de Actos Funcionales en agravio del OEFA.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señorita Ana María Gutiérrez Cabani, Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la señorita Ana María Gutiérrez Cabani, Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



